



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 58-TC-11

VISTO: la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y ;

Considerando:

- Que el artículo 84°) de la misma indica expresamente que los días inhábiles judiciales se considerarán inhábiles para el Tribunal de Contralor, respecto de cualquier término o vista;
- Que corresponde por ende dictar el acto administrativo de rigor, con la finalidad de dejar delimitado lo fijado en el artículo mencionado;
- Que este acto se materializara por medio de una Resolución de este Departamento;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1) Fíjense como días inhábiles respecto de cualquier término o vista, a los días comprendidos entre el día Lunes 11 de Julio de 2011 y el día Viernes 22 de Julio de 2011, ambas fechas inclusive, en concordancia con la feria judicial determinada por el poder judicial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 3°) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 08 de Julio de 2011.